

La Universidad puede incluir la variable de género en las cátedras - El Mundo - 23/10/2019

## La Universidad puede incluir la variable de género en las cátedras

El Supremo valida un acuerdo de la Universidad Autónoma de Madrid que pretendía «evitar» el crecimiento de la brecha de género en la docencia

**ÁNGELA MARTIALAY MADRID**  
Las universidades pueden incluir la variable de género como uno de los criterios válidos para la creación de nuevas cátedras. Así lo ha establecido la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en una sentencia donde considera como no discriminatorio, sino objetivo y razonable, el acuerdo de la Universidad Autónoma de Madrid que introdujo en 2016 una variable de género para elegir los departamentos universitarios donde se crearían las nuevas plazas de cátedra.

En su sentencia, el Alto Tribunal señala que dicho acuerdo se enmarca en las facultades propias del derecho fundamental a la autonomía universitaria y que no supone infracción o lesión de derechos fundamentales como la igualdad, el mérito y la capacidad. «La universidad no se excede de su ámbito de competencias cuando toma en consideración, como uno de los criterios para la determinación de la estructura de su plantilla y de las áreas de conocimiento y departamentos, en los que se van a crearse nuevas plazas, la presencia de catedráticas en dichos departamentos, mediante la comparación del número de catedráticas y de catedráticos en los mismos, asignan-

do una puntuación en función de dicha proporción», subrayan los magistrados.

En concreto, el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, de 30 de septiembre de 2016, contemplaba cuatro criterios para seleccionar los departamentos donde se crearían 22 nuevas cátedras por promoción interna. Junto a la

---

**La Sala considera que la universidad no se excede en sus competencias**

---

**De un total de 10.234 catedráticos sólo el 20,8% son mujeres**

---

experiencia investigadora, la docente y la antigüedad en la acreditación, se añadía como cuarto criterio el relativo a la estructura de la plantilla que se encontraría condicionado por la asignación de puntos en función de la infrarrepresentación o no de las catedráticas. Así, se establecía que si la

proporción de catedráticas en un departamento era de 0 a 10%, se asignarían a dicho área 10 puntos; si ésta se encuentra del 10% al 20% será de 7,5 puntos; si está entre el 20% y el 30% será de cinco puntos, y si está entre 30% y 40% será de 2,5 puntos.

En la resolución, de la que ha sido ponente la magistrada Pilar Teso, el Supremo resalta que «lo que se persigue mediante esa asignación de puntuación es evitar el crecimiento de la brecha de género en la universidad española, destacando que durante el periodo 2014-2015, de un total de 10.234 profesores catedráticos integrados en el personal docente e investigador de la universidad española, sólo el 20,8% son mujeres».

La Sala Tercera concluye que en el caso examinado «no hay ninguna cátedra convocada, ni hay ningún concurso que deba cubrirse. Simplemente se trata de determinar los departamentos o áreas de conocimiento donde se crearán, donde se ubicarán, esas 22 plazas existentes, y para determinar ese lugar de creación, entre los cuatro criterios fijados puede incluirse el de estructura de plantilla, que atiende a la existencia de mayor o menor número de catedráticas en cada área o departamento».